

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE PLANEAMIENTO (01)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	11

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		82.927.516
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.099
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		70.905
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		66.112
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		114
	99	Otros		4.679
09		APORTE FISCAL		74.585.302
	01	Libre		74.584.424
	03	Servicio de la Deuda Externa		878
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.343
	03	Vehículos		1.240
	04	Mobiliario y Otros		103
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.256.867
	02	Del Gobierno Central		4.895.898
	004	Gobierno Regional Metropolitano		4.895.898
	03	De Otras Entidades Públicas		3.360.969
	001	Municipalidad de Las Condes		3.360.969
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		82.927.516
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.865.110
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	320.814
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.110
	03	Vehículos		14.049
	04	Mobiliario y Otros		2.029
	05	Máquinas y Equipos		2.903
	06	Equipos Informáticos		18.129
31		INICIATIVAS DE INVERSION		312.235
	01	Estudios Básicos		312.235
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		79.380.369
	01	Al Sector Privado		79.380.369
	026	Empresa Metro S.A.	05	79.380.369
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.878
	04	Intereses Deuda Externa		878
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	146
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	67.796
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional en Miles de \$:	45.014
	- En el Exterior en Miles de \$:	10

- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 185.940
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 5
 - Miles de \$: 59.897
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 13.770
- 04 Incluye hasta \$96.069 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.

Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto total de tales recursos a transferir será comunicado mediante Oficio del Ministerio de Hacienda.

El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2011 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N°18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N°1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.